



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 27 de agosto de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“27/ 667.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/084/CON/2024-053 (2018-102 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Alcalde, por avocación, de la Concejala de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. modificación C084/CON/2024-053

Expediente inicial nº C/049/CON/2018-102 S.A.R.A.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALIA DE DEPORTES Y SANIDAD
(extinta Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social)

Procedimiento: Modificación del contrato

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/495, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020, se adjudicó el contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto del SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C049/CON/2021-065 S.A.R.A, SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L., CIF: B97156772, con un plazo de duración de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

- 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 75 analíticas por año.
- 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas.
- 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Si.
- 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas.
- 5) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 27 de noviembre de 2022.

Posteriormente, de conformidad con lo previsto en el contrato, se han formalizado prórrogas anuales por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (núm. 21/914 de 25 de octubre de 2022 y núm. 6/683 de 7 de noviembre de 2023) extendiéndose la duración del mismo hasta el 26 de noviembre de 2024.

Tercero. -Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de aceptación de la modificación a la mercantil adjudicataria.
- Escrito de la adjudicataria de conformidad de la modificación propuesta.
- Informe técnico de necesidad de modificación del contrato
- Providencia de inicio
- Informe de valoración económica de la modificación necesaria adaptación al RD
- Revisión de propuesta técnica de la adjudicataria respecto de la adaptación al RD
- Propuesta del servicio con ajuste técnico para la modificación del contrato
- Informe de reparto de anualidades de la modificación del contrato
- Documentación contable: RC 2/2024000001343 por importe de 56.265,00 €
- Informe jurídico favorable
- Informe de la Intervención Municipal

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



Ayuntamiento de Móstoles

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª, del mismo Texto Legal.

IV.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala en su Cláusula 29, bajo el epígrafe "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO", lo siguiente:

"El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

Cuando el responsable de la ejecución del contrato considere necesaria una modificación del contrato, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán, como se decía más arriba, obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 10 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido."

A tenor de lo manifestado en el informe técnico suscrito por las Técnicas de Salud Pública, de fecha 27 de febrero de 2024, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 LPACAP, la entrada en vigor el 2 de enero de 2024 del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, conlleva: "nuevas exigencias que contempla las mejoras técnicas, nuevas medidas de gestión del riesgo e innovaciones necesarias para un mayor control de las instalaciones o equipos susceptibles.

[...]En conclusión este cambio normativo conlleva un aumento notable de los costes de ejecución del contrato para la empresa adjudicataria, para poder realizar, el servicio de prevención y control de legionelosis cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente"

Por su parte, la Propuesta del Servicio, suscrita la Técnico de Sanidad y Mayores, de fecha 11 de julio de 2024, manifiesta lo siguiente:

"Esta modificación, no estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas, ya que se deriva de circunstancias sobrevenidas imprevisibles por parte del Ayuntamiento en 2020, momento que tuvo lugar la licitación del contrato, como es la aprobación de un nuevo Real Decreto en 2022, en el que se establecen nuevos requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Esta modificación realizada en el contrato referido, se ajusta a los requisitos marcados en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es el que recoge las "Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales"

- Introduce las variaciones estrictamente indispensables para cumplir con las nuevas exigencias de elaboración de planes, nuevas periodicidades analíticas, diferentes frecuencias de mediciones, etc. para verificar los nuevos requisitos marcados en la norma. Art. 205.1 b).
- La modificación planteada del contrato, implica una alteración en su cuantía que no excede del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, concretamente implica un 49,8 por ciento de su precio inicial. Art. 205.2.a) 2º.
- El contrato referido se deriva de circunstancias sobrevenidas y que el Ayuntamiento no hubiera podido prever, como es una norma con fecha de aprobación posterior a la fecha de licitación. Art. 205.2.b) 1º.
- La modificación no altera la naturaleza del contrato, ya que aumenta número de mediciones, elaboración de nuevos planes de prevención y control, mayor frecuencia en los controles, mayor periodicidad en analíticas, analíticas más determinadas y temas más específicos que se pueden observar en el informe técnico, pero la naturaleza del contrato sigue siendo la misma: prevención y control de la legionelosis. Art. 205.2.b) 2º.

Con fecha 24 de enero de 2024, desde el Ayuntamiento de Móstoles se realiza una propuesta de aceptación de modificación del contrato: Servicio de Mantenimiento para la Prevención y Control de la Legionelosis en Instalaciones y Edificios dependientes del Ayuntamiento de Móstoles, a la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE S. L.

Con fecha 25 de enero de 2024, la empresa comunica la aceptación de modificación del citado contrato, para la adecuación del mismo a los nuevos requisitos marcados por el RD 487/2022 de 21 de junio, hasta el 26 de noviembre de 2024.

[...]

El importe máximo total previsto para la modificación del contrato para el periodo estimado, se estableció en 54.638,76 € (45.156,00 € más 9.482,76 € en concepto de IVA 21%)".

V.- A tenor de lo expresado en el fundamento de derecho anterior, cabe concluir, en primer lugar, que la modificación del contrato necesaria para la dar cumplimiento a lo previsto en el RD 487/2022 no puede ser amparada por la modificación prevista en la cláusula 29 del PCAP, limitada al 10% del importe del contrato. En segundo lugar, que han quedado acreditadas en el expediente las circunstancias a las que alude el artículo 205 LCSP relativo al régimen de modificaciones no previstas en el PCAP: (1) se introducen las variaciones estrictamente indispensables; (2) la modificación deriva de circunstancias imprevisibles que no se pudieron prever; (3) que no se altera la naturaleza global del contrato y (4) que no excede del 50% del precio inicial del contrato (109.726,43 €.)

VI.- Se ha de advertir que en las modificaciones no previstas en los pliegos es necesario ajustarse a alguno de los supuestos legamente establecidos, en el artículo 205 de la LCSP. La Técnico proponente la incardina en el 205.2 b) 2º. Ajustando con una exposición relativa a la necesidad de modificación sobrevenida y el interés público y los perjuicios en la no modificación del contrato.



Ayuntamiento de Móstoles

Tradicionalmente, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en lo relativo a las modificaciones ha reiterado la necesidad de poner límites a los contratos, manifestando en su Informe 29/2003, de 7 Julio de 2004, lo siguiente: (...) puesto que "celebrada mediante licitación pública la adjudicación de un contrato (...) la solución que presenta la adjudicación para el adjudicatario en cuanto a precio y demás condiciones no puede ser alterada sustancialmente por vía de modificación consensuada, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los licitadores podían haber modificado su oferta si hubieran sido conocedores de esa modificación. "

Es por ello que la modificación en estos términos debe ser considerada excepcional y basada en los principios de rigor presupuestario y que los costes no sean desproporcionados a los inicialmente previstos en el expediente de contratación.

En conclusión, y en línea con la doctrina administrativa, la modificación que se pretende encaja en los supuestos contemplados en el artículo 205.2 LCSP.

VII.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo en su escrito de 25 de enero de 2024.

VIII.- Dado que la modificación supone una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.

IX.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C084/CON/2024-053 (Expte inicial C/049/CON/2018-102 S.A.R.A), con la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L., CIF: B97156772), por un importe 54.638,76 € IVA Incluido, para el periodo comprendido desde su aprobación hasta el 26 de

noviembre de 2024, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 45.156,00 €, más 9.482,76 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 45-3111-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001343).

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en 2.257,80 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

